



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 02/2017

Las suscritas licenciadas Anisol Suárez Jener y Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargadas del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente; en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

C E R T I F I C A N:

Que en la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta de dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general 02/2017, del tenor siguiente:

“ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/2017 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL “MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Poder Judicial del Estado cuenta con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, como órganos máximos para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los lineamientos previstos en la referida Constitución.-.....

II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de su ley orgánica, el Poder Judicial del Estado tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para programar y ejercer su presupuesto, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y llevará su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales, según su naturaleza, funciones y finalidades, cuidando que los registros contables permitan identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas, de conformidad con las normas previstas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.-.....

III. Que mediante decreto número 230, de 20 de noviembre de 2015, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, ordenamiento que, en su transitorio segundo, abrogó la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.-.....

IV. Que la nueva ley, en su artículo 55, en concordancia con otros preceptos relacionados de la misma, prevé que los Poderes Legislativo y Judicial, así como, los órganos autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.-.....

V. Que los artículos 130 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado prevén, entre otras cosas, el funcionamiento de la Tesorería Judicial y sus áreas de

recursos financieros y de control presupuestal, entre otras, para elaborar mensualmente el informe relativo al avance financiero y presupuestal, el cual, en representación del Presidente del Tribunal, deberá remitir, dentro de los siguientes treinta días del mes correspondiente, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.-----

VI. Que el "Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado De Tabasco" en vigor¹, establece la normatividad presupuestaria para que los recursos autorizados en el Presupuesto General de Egresos se apliquen en forma transparente, facilitando la seguridad jurídica y claridad en la operación de proyectos que ejecute el Poder Judicial, para el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.-----

VII. Que el citado Manual, en su artículo 114, prevé de manera expresa:-----

"Artículo 114. Con relación a la información de carácter presupuestal, se deberá prever lo siguiente:

I. Contar con los acuerdos de los Plenos de las modificaciones presupuestales y que los proyectos cuenten con suficiencia presupuestal.

II. Saldos de las cuentas de orden en las que se registra el presupuesto. Los saldos que presenten las cuentas de orden, en las cuales se registra y controla el presupuesto, deberán reflejar la situación que en conjunto tengan las cuentas y proyectos aprobados.

III. Debe verificarse que se hayan registrado las adquisiciones con recursos estatales y recursos federales."

Precepto del que se desprende, que la información referente a las modificaciones presupuestales, debe contar con la autorización de los Plenos, lo que evidentemente no es acorde con lo dispuesto por el ya referido artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en cuanto a que, en los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, a través de sus

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2010.

respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.-----

VIII. Que con el objeto de armonizar el “Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado De Tabasco”, con el nuevo marco normativo, se estima necesario modificar el transcrito artículo 114, fracción I, de dicho Manual, para quedar como sigue:-----

“Artículo 114. Con relación a la información de carácter presupuestal, se deberá prever lo siguiente:

I. Deberá estar debidamente autorizada por las unidades administrativas competentes, respecto de las modificaciones presupuestales y que los proyectos cuenten con suficiencia presupuestal...”

Por lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/2017:

ÚNICO. Por las razones contenidas en la parte considerativa de este Acuerdo, se modifica la fracción I del artículo 114 del “Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado De Tabasco”, publicado el 19 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la forma siguiente:-----

“...Artículo 114. Con relación a la información de carácter presupuestal, se deberá prever lo siguiente:

I. Deberá estar debidamente autorizada por las unidades administrativas competentes, respecto de las modificaciones presupuestales y que los proyectos cuenten con suficiencia presupuestal...”

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

SEGUNDO. Gírense los oficios respectivos a las áreas correspondientes de este Tribunal para los trámites administrativos que correspondan.-----

TERCERO. En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los medios electrónicos de este Poder Judicial".-----

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS LICENCIADOS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ, ROBERTO MATEOS LOYO, ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN, LORENA CONCEPCIÓN GÓMEZ GONZÁLEZ, GONZALO MONTEJO ARIAS, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN, FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ, LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, ENRIQUE MORALES CABRERA, SAMUEL RAMOS TORRES, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y CON LA ASISTENCIA DE LAS LICENCIADAS ANISOL SUÁREZ JENER Y ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO QUE CERTIFICAMOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.

